

**INFORME DEL ACUERDO 211/SO/03-11-2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LA PLANILLA Y LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADOS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

1. En la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día ocho de octubre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación ciudadana, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
2. Esa misma fecha, mediante Acuerdo 183/SO/08-10-2015, se aprobó la Convocatoria para la Elección Extraordinaria a celebrarse en el municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, el calendario con las fechas a las que se ajustarán las distintas etapas del Proceso Electoral Extraordinario, así como los Lineamientos de Precampaña y Campaña Electoral a que deberá sujetarse dicho Proceso Electoral. Asimismo, el resolutive Tercero del acuerdo referido, estableció que para este Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos que postulen candidatos para integrar el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en ley, además los *Lineamientos para el registro de candidatos de diputados por ambos principios y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, aprobados mediante Acuerdo 053/SE/20-03-2015 de fecha veinte de marzo de dos mil quince.
3. Del 18 al 21 de octubre de 2015, comprendió el periodo para que los partidos políticos acreditados ante este órgano administrativo electoral presentaran para su registro, las plataformas electorales que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales durante el presente Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, 2015-2016, siendo aprobadas mediante Acuerdo 197/SE/22-10-2015, en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintidós de octubre de dos mil quince.
4. El día treinta y uno de octubre de dos mil quince, dentro del periodo del registro de candidatos para la integración del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, el ciudadano Dr. Adrián Wences Carrasco, Coordinador

de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, presentó la solicitud de registro de planilla y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, para participar en la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, proceso electoral extraordinario 2015-2016, anexando la documentación necesaria para cumplir con los requisitos constitucionales y legales, procediendo este órgano administrativo a su verificación y análisis en términos de la normativa aplicable.

5. Los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política Federal; 32 y 34 de la Constitución Política Local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, y directo.
6. El artículo 173 en armonía con el 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, refieren los requisitos para ser presidente, síndico y regidor, que por su parte, el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone los requisitos para ser miembro de Ayuntamiento, y el artículo 11 de la Ley Electoral Local, prescribe que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
7. El artículo 11 de la Ley Electoral Local, prescribe que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.
8. La fracción XLIII del artículo 188 de la Ley Electoral local, señala como atribución del Consejo General, la de registrar supletoriamente las planilla a candidatos a miembros de Ayuntamientos y listas de candidatos a regidores de representación proporcional.
9. El calendario de fechas y plazos a las que se ajustará el Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero 2015-2016, aprobado mediante Acuerdo 183/SO/08-10-2015, establece que el del treinta y uno de octubre al primero de noviembre de dos mil quince, es el periodo de registro de candidatos al ayuntamiento de Tixtla de Guerrero.

10. El artículo 273 de la Ley Electoral Local, dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar, el partido político o coalición que las postulen, y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellidos paterno, materno y nombre completo;
  - b) Lugar y fecha de nacimiento;
  - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - d) Ocupación;
  - e) Clave de la credencial para votar con fotografía;
  - f) Cargo para el que se les postule;
  - g) Currículum vitae.
11. La solicitud de registro deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento, del anverso y reverso de la credencial para votar, así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes.
12. De igual manera el partido político o la coalición postulante, deberá manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de los partidos políticos que integran la coalición.
13. Movimiento Ciudadano, cuenta con las constancias de registro de su plataforma electoral, misma que obra en poder de esta autoridad electoral y en su momento se integrarán a los expedientes de los candidatos.
14. Movimiento Ciudadano, a través de su Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, presentó el día treinta y uno de octubre de dos mil quince, la solicitud de registro de planilla y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el proceso electoral extraordinario 2015-2016, adjuntando la documentación conducente.
15. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procedió a realizar la revisión y análisis de la documentación presentada con la solicitud de registro supletorio, considerando aprobar la planilla y lista de candidatos a regidores de representación proporcional, en los términos siguientes:

**CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y LISTAS DE REGIDORES**

**PARTIDO: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
MUNICIPIO: TIXTLA DE GUERRERO**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre(s)</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Género</b>
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	LUIS	MUÑOZ	VAZQUEZ	H
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	CATARINO	VAZQUEZ	NICOLAS	H
SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO	GUDELIA SEMEI	HERNANDEZ	GARCIA	M
SINDICO PROCURADOR SUPLENTE	IDANIA	VEGA	GATICA	M
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	CESAR OMAR	CATARINO	CASARRUBIAS	H
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	ARNULFO	GATICA	MIRANDA	H
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO	IBET YURIDIA	MUÑOZ	ROSALES	M
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	NATALIA	CASTRO	LINARES	M
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	ARTURO	JUAREZ	LOPEZ	H
TERCER REGIDOR SUPLENTE	HELEODORO	VAZQUEZ	GATICA	H
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO	JOSEFINA	HONORATO	AMATECO	M
CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MARGARITA	VAZQUEZ	DIRCIO	M

16 Las constancias que obran en los expedientes formados con motivo de la solicitud de registro de los candidatos al Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, se advierte que se cumplen con el principio de paridad de género y la alternancia.

17 La solicitud fue presentada dentro del plazo legalmente establecido mediante Acuerdo 183/SO/08-10-2015, en concordancia con el artículo 25 de la Ley la Ley de la materia; que se cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 10 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como constatarse que los candidatos no estuvieran impedidos legalmente; razón por la cual, esta autoridad estima procedente otorgar el registro supletorio de la planilla y listas de candidatos a regidores de representación proporcional para participar en la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el proceso electoral extraordinario 2015-2016.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió los siguientes resolutivos:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

**PRIMERO.** Se aprobó el registro supletorio de la planilla y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, postulados por Movimiento Ciudadano, para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en el presente proceso electoral extraordinario 2015-2016, en los términos del Considerando XIX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se acordó notificar el acuerdo al Consejo Distrital Electoral 24, en términos de lo dispuesto por los artículos 274, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruyó al partido político Movimiento Ciudadano, para que publique el Acuerdo, así como la planilla y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, en los estrados de su Órgano de Dirección estatal y municipal, respectivamente.

**CUARTO.** Se acordó notificar el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Se acordó publicar el acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en los estrados de este organismo electoral, la relación de nombres de los candidatos postulados por el partido político Movimiento Ciudadano, en términos de lo que disponen los artículos 187 y 276 de la Ley Electoral local.

El acuerdo se aprobó por unanimidad de votos en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día tres de noviembre de dos mil quince.

Lo que se informa al pleno de este Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tixtla de Guerrero, Guerrero, 06 de noviembre del 2015.

**EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

**C. FRANCISCO CABRERA ROJAS**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 24**

**LA SECRETARIA TÉCNICA**

**LIC. MÁ. DE JESÚS DIRCIO FELIPE**